INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Regional Nororiente Grupo Administrativo y Financiero

AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA - electrónica-

Proceso No. SASI-0007-DRNR-2026

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Regional Nororiente – Grupo Regional Administrativo y Financiero

DIRECCIÓN: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – Grupo Regional Administrativo y Financiero, ubicado en la Calle 45 No. 1 – 51 Barrio Campo Hermoso, Bucaramanga – Santander.

Los proponentes deberán dirigir su correspondencia a LA ENTIDAD a través del Sistema electrónico de contratación SECOP II – **www.colombia compra.gov.co/secop-II.** Se entiende para todos los efectos del presente proceso de selección que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella enviada por el PROPONENTE o interesado en presentar propuesta, como se establece en los pliegos del presente proceso.

OBJETO: Contratar la prestación del servicio de recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos de las sedes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Regional Nororiente.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES/SERVICIOS: Ver Numeral 2.2. de los Estudios Previos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La selección del Contratista se realizará a través del procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, con fundamento en el régimen jurídico contemplado entre algunas de sus principales: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2022 de 2020, 2069 de 2020, 295 de 2022, 2294 de 2023 los Decretos 019 de 2012, 0053 de 2012, 2106 de 2019, 397 de 2022 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, particularmente, el literal a) del numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las leyes Civiles y Comerciales, y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y las circulares, guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

El numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada “Selección Abreviada”, en el siguiente sentido: “*La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*”.

Esta modalidad de selección posee varias causales entre ellas está la contratación para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, y para el caso concreto el literal a. numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1, SUBSECCIÓN 2, SECCION 1, CAPÍTULO 2, TÍTULO 1, PARTE 2 del Decreto 1082 de 2015 desarrolla el procedimiento de ésta modalidad

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cuatro (44) meses, contado a partir de la suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento de este, (Firma del Contrato, Aprobación de Garantías; Registro Presupuestal), hasta el 31 de julio de 2030.

FECHA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA. El cierre (presentación ofertas) se realizará a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, se efectuará en el día y hora señalada en el cronograma.

PRESUPUESTO: El valor estimado para esta contratación es de **Ciento Nueve Millones Setecientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Veintidós Pesos M/cte. ($ 109.726.422)**, incluido IVA (cuando aplique), y demás impuestos de ley y emolumentos a los que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera:

LOTE	Valor Total Estimado
1	$94.978.422,00
2	$14.748.000,00
TOTAL	**$109.726.422,00**

PRESUPUESTO	FUNCIONAMIENTO
CODIGO	A-02-02-02-009-004
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL.

NOTA: Los valores anuales a cargar a cada vigencia fiscal y pagar durante el transcurso de cada año son los siguientes:

VIGENCIA	NUMERO DE CDP Y/O AUTORIZACION DE VIGENCIA FUTURA SIIF	PRESUPUESTO	VALOR DEL CDP PARA EL PROCESO
2026	190526 2026/08/13 Valor Total CDP $48.518.257,00	A-02-02-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL. Lote No. 1 – $1.997.000 Lote No. 2 – $ 300.000	$2.297.000
2027	6626 2026/10/07 Valor Total de Autorización de Vigencias Futuras $31.120.858.795,00	A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Lote No. 1 – $24.782.400 Lote No. 2 – $ 4.032.000	$28.814.400
2028	6626 2026/10/07 Valor Total de Autorización de Vigencias Futuras $31.575.397.730,00	A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Lote No. 1 – $25.646.832 Lote No. 2 – $ 4.032.000	$29.678.832
2029	6626 2026/10/07 Valor Total de Autorización de Vigencias Futuras $32.074.134.376,00	A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Lote No. 1 – $ 26.537.197 Lote No. 2 – $ 4.032.000	$30.569.197
2030	6626 2026/10/07 Valor Total de Autorización de Vigencias Futuras $19.011.969.505,00	A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Lote No. 1 – $16.014.993 Lote No. 2 – $ 2.352.000	$18.366.993

ACUERDO COMERCIAL: Para el presente proceso de selección, la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio, que a la fecha del cierre del presente proceso de selección se encuentren vigentes, (M-MACPC-14), de conformidad con lo establecido en la Subsección 1, Sección 4, Capitulo 2, Titulo 1, Parte 2 del Decreto 1082-2015.

De acuerdo con las directrices del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de Contratación expedido por "*Colombia Compra Eficiente*", y el análisis realizado por el instituto, para el presente proceso aplican los Tratados de Libre Comercio de acuerdo con la tabla siguiente:

Tabla 2. Modelo de anexo de Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del	Excepción Aplicable al Proceso	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo

				Acuerdo Comercial	de Contratación	Comercial
Valor del Proceso de Contratación $109.726.422,00			**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza del Pacifico	Chile $272.951.066	SI	SI	NO	NO	NO
	México $272.951.066	SI	NO	NO PLICA	NO APLICA	NO APLICA
	Perú $518.607.026	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá $433.332.253		SI	SI	NO	NO	NO
Chile $272.764.794		SI	SI	NO	NO	NO
Corea $382.000.000		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Costa Rica $432.974.981		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos $439.974.981		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC/EFT $735.297.922		SI	SI	NO	NO	NO
México $341.973.443		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Triángulo Norte	El salvador Independientemente del Valor	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	Guatemala Independientemente del Valor	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras Independientemente del Valor	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Unión Europea $735.297.922		SI	SI	NO	NO	NO
Israel 130.000 DEG		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Reino Unido e Irlanda del Norte $709.188.464		SI	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 Países miembros de la CAN Independientemente del Valor		SI	Independientemente del valor	SI	NO	SI

Nota 1: Se debe tener en cuenta lo establecido en la Regla No. 4 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales de contratación: Si a Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijara al Proceso de Contratación.

NOTA 2: *Teniendo en cuenta que, el presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, los plazos establecidos en el cronograma se encuentran acordes con los previstos en los acuerdos para los cuales aplica conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente, numeral 2. Plazos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE- EICP-MA-07 V2. 08/11/2024, inciso 4, Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION: PODRAN PARTICIPAR: Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren inscritas al momento de presentar la propuesta en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal y en la clasificación de las Naciones Unidas, así como los Consorcios o Uniones Temporales constituidos para tal fin y que cumplan con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y el pliego de Condiciones.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC: (Decreto 1082 de 2015):El proponente deberá estar inscrito al momento de presentar la propuesta, en el Registro Único de Proponentes – RUP – de la Cámara de

Comercio respectiva, de conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC**, en cualquiera de los códigos**, que se describen en la sección 3 "CUESTIONARIO" de la Plataforma SECOP II y en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **Y DEBERA ESTAR EN FIRME PARA LA FECHA DE REALIZACION DE LA SUBASTA Y ANTES DE LA ADJUDICACION.**

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberán estar inscritos, **al momento de presentar propuesta en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva** en donde conste que cada uno de sus miembros se encuentran clasificados en cualquiera de los códigos UNSPSC descritos en la Sección 3 "CUESTIONARIO" de la Plataforma SECOP II, y con el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: EL INSTITUTO PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN CONSULTARÁ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL - RUES EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP DEL PROPONENTE, PERSONA NATURAL O JURÍDICA. EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, ESTE REQUISITO SE CONSULTARÁ RESPECTO DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES.

NOTA 2: * Se dará cumplimiento a la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

** Para el presente proceso se aceptará hasta el tercer nivel tal como lo establece el Decreto 1082 de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales, deben solicitar la codificación UNSPSC hasta el tercer nivel.

CRONOGRAMA: El cronograma del presente proceso es el establecido en la Sección 2 "CONFIGURACION" de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

CONSULTA Y OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: Los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones estarán a disposición para consulta, acceso y observaciones en el portal único de contratación www.colombiacompraeficiente.gov.co, a través de la plataforma de contratación SECOP II.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4.del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), este proceso de selección se podrá limitar la convocatoria a Mipymes, cuando en el proceso de contratación con pluralidad de oferentes, concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Este umbral es de $511.708.497 hasta el 31 de diciembre de 2026 de acuerdo con la publicación de los umbrales para limitación de convocatorias a MiPymes del Ministerio de Comercio y Colombia Compra Eficiente.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria.

3. Para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias deberán acreditar como mínimo un (1) año de existencia y presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

4. Estas solicitudes de manifestación de interés en participar de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, se deben haber recibido por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

5. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, lo cual será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

6. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.del Decreto 1082 de 2015.

7. En caso de que la convocatoria se limite a Mipymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

8. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, cuando aplique, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.
La solicitud de la Mipyme colombiana deberá presentarse, dentro del término establecido en el cronograma del proceso y deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, según sea el caso, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3) Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4) Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

VEEDURIA CIUDADANA: : En cumplimiento de lo dispuesto en la ley, Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad en el presente proceso de selección durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 del 18 de noviembre de 2003, acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley le atribuyen y acceder a toda la información del presente proceso, con excepción de aquella correspondiente a las propuestas o los proponentes que tenga carácter legal de reserva y el mismo haya sido invocado por el interesado.

Octubre 2026